



INFORME DE CONTROL ECONÓMICO-FISCAL QUE EMITE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN RELACIÓN CON EL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL CENTRO DE ESTUDIOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, RELATIVO A LA FORMACIÓN CONTINUA DE FISCALES.

Visto el Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Y en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina por la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, en relación con el artículo 4 a) del Decreto 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía y Hacienda.

INFORME

Se ha remitido a esta Oficina de Control Económico borrador de Convenio a suscribir entre el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, la Fiscalía General del Estado y el Centro de Estudios Jurídicos del Ministerio de Justicia, relativo a la formación continua de fiscales.

1. Documentación

El presente informe se tramita a través de la aplicación informática TRAMITAGUNE con el número NBNC_CCO_5945/23_10. Consta en el expediente la siguiente documentación:

- a. Borrador de Convenio.
- b. Memoria económica y justificativa suscrita por el Director de Administración Justicia del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.
- c. Informe jurídico emitido por la asesoría jurídica de la dirección de servicios del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.
- d. Informe favorable de legalidad emitido por el Servicio Jurídico Central.
- e. Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.

2. Antecedentes

Desde el año 1997 y 2011 que se firmaron sendos convenios con el Centro de Estudios Jurídicos sobre Formación de Fiscales y Secretarios Judiciales destinados en la CAPV se ha venido colaborando en esta área quedando interrumpida el año 2014.

En este sentido con el presente convenio se pretende retomar dicha colaboración en la formación de Fiscales destinados en el País vasco para el año 2024 y siguientes, entre ambas instituciones.

3. Contenido del Convenio

- El objeto del Convenio, según se recoge en la cláusula primera es *“articular la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la Fiscalía General del Estado y el Centro de Estudios Jurídicos, O.A. en materia de formación de la Carrera Fiscal con los siguientes objetivos:*
 - *Ofrecer formación online para enseñar euskara a miembros titulares, interinos y/o en prácticas de la Carrera Fiscal que presten servicios en Comunidades Autónomas en las que el euskara no sea lengua cooficial.*
 - *Colaborar para la realización de las actividades formativas que se establezcan para cada año durante la vigencia del presente convenio, en materia de formación de los miembros de la Carrera Fiscal que presten sus servicios en la Comunidad Autónoma del País Vasco”*
- En la cláusula quinta se establece respecto al aprendizaje en euskera que la Comunidad Autónoma del País Vasco facilitará gratuitamente al Centro de Estudios Jurídicos el acceso a la plataforma JUSTIZIAGELA y asumirá el coste de los cursos tutorizados.
- En la misma cláusula se establece, respecto a la formación de la Carrera Fiscal, que la Comunidad Autónoma y el CEJ financiarán las actividades al 50% con cargo a sus propios presupuestos ordinarios de funcionamiento, hasta un máximo de 20.000 euros anuales (10.000 € cada una de las partes). Las obligaciones contraídas quedan expresamente condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de ambas instituciones en los ejercicios correspondientes, con cargo a la partida presupuestaria que corresponda a cada una.
- La cláusula séptima señala que el Convenio estará vigente cuatro años, y podrá prorrogarse por un periodo de tiempo máximo de cuatro años adicionales, si así lo acuerdan las partes antes de la finalización de su periodo de vigencia, por acuerdo expreso.

4. Observaciones

Tal y como se deduce de la cláusula quinta del Convenio, éste tiene contenido económico:

- Por un lado, el Departamento asumirá el coste de los cursos para el aprendizaje del euskera. A este respecto, y a efectos de cumplir con lo establecido en el apartado d) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y respecto a la parte a financiar hubiera sido deseable recoger en el propio Convenio los compromisos económicos a asumir durante la vigencia del Convenio, indicando su distribución temporal por anualidades. Respecto a la cuantificación del gasto a financiar, se echa en falta tanto en la memoria como en el convenio un detalle o estimación pormenorizado de los gastos que se vayan a derivar del convenio en relación al aprendizaje del euskera. Cabe recordar que dichos gastos deberán seguir la tramitación oportuna incluyendo, en su caso, la fiscalización previa, y contar con crédito adecuado y suficiente para su financiación.
- Por otro lado, respecto a la formación de la Carrera Fiscal, el Departamento ha tramitado documento contable A por importe de 40.000 euros, en la aplicación presupuestaria 1001011100.1.14110.23700.2023/000393 (A este respecto, deberá modificarse el Elemento PEP de la partida presupuestaria del Convenio para que coincida con el documento contable) y dividido en las siguientes anualidades:

2024	10.000 €
2025	10.000 €
2026	10.000 €
2027	10.000 €

Ahora bien, dado el momento en el que se fiscaliza el expediente, y teniendo en cuenta el plazo de ejecución del convenio (4 años), señalar que la dotación presupuestaria deberá de adecuarse a la ejecución real del convenio, y reajustar el crédito para el ejercicio 2028, puesto que el convenio finalizará su vigencia durante el 2028.

En este sentido, salvo que se lleve a cabo un reajuste de anualidades previo a la aprobación por parte de Consejo de Gobierno, las actuaciones que se lleven a cabo durante el ejercicio 2028, quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la CAPV para dicho ejercicio, y a la aprobación de la correspondiente adenda en caso de superarse la cantidad máxima a aportar por cada una de las partes (40.000,00 euros).

Por otro lado, en el presente convenio de colaboración se establece que, en caso de superarse la cantidad asumida por cada una de las partes, se tramitará la

correspondiente adenda. En tal caso, los compromisos de gasto que así pudieran acordarse deberán seguir la tramitación oportuna incluyendo, en su caso, la fiscalización previa, y contar con crédito adecuado y suficiente para su financiación.

5. Tramitación

El convenio, en razón de la naturaleza de las partes intervinientes precisa de aprobación por parte del Consejo de Gobierno (Artículo 55.1 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco).

Según este artículo compete al Consejo de Gobierno autorizar la suscripción del convenio y, declara como autoridad facultada para suscribir el convenio en nombre de la Comunidad Autónoma al Lehendakari, salvo que el Consejo de Gobierno faculte expresamente a otra autoridad.

En este sentido, consta en el expediente la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se autoriza la suscripción del convenio que se presenta para informar y se autoriza a la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco para prestar el consentimiento en nombre de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y para suscribir el mismo.

EN CONSECUENCIA

Siendo lo expuesto cuanto cabe informar, se remite al Departamento proponente para que pueda continuar su tramitación a Consejo de Gobierno, a fin de que se adopte el acuerdo que estime oportuno.